



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MPH

Huaral, 16 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe Técnico N° 007-2020-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Legal N° 0268-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el gobierno central dispuso según el artículo 1°: Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°: durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parque y jardines públicos y de serenazgo aplicados del año 2019 con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2020.

En ese sentido, en la citada ordenanza en su primera disposición transitoria y final, faculta al alcalde la prórroga de los plazos y dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la referida norma.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde los establecidos en el artículo 20° de la citada norma, estableciendo en su numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos, por lo que, la ampliación de los plazos establecidos coadyuvará a que los administrados no incurran en morosidad y tengan la oportunidad de cumplir con el pago de sus Arbitrios Municipales e Impuesto predial.

Que, con Informe Técnico N° 007-2020-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita ampliar la prórroga del plazo establecido en la artículo tercero de la Ordenanza N° 001-2020-MPH, donde indica el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales, disponiendo que el vencimiento del I trimestre es el 31 de marzo del 2020; y en su tercera disposición transitoria y final, establece el régimen de incentivos al buen contribuyente con el beneficio del 25% de descuento a la cancelación del impuesto predial anual 2020 hasta el último día hábil del mes de marzo, proponiendo la ampliación de los plazos corra partir de los 30 días útiles posteriores al levantamiento de la declaración de estado de emergencia nacional y/o el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a favor y en bienestar de los Contribuyentes que presentan deudas tributarias de sus arbitrios municipales e impuesto predial del actual año fiscal.

En este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0268-2020-MPH-GAJ opina que resulta viable la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° Y EL ARTICULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MPH

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la ampliación del plazo estipulado en artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH, cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales disponiendo que el vencimiento del I trimestre es el 31 de marzo del 2020; dicha ampliación corra 30 días hábiles posteriores al levantamiento de la declaración de estado de emergencia nacional y/o el aislamiento social obligatorio (cuarentena) declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la ampliación del plazo estipulado en la tercera disposición transitoria y final, donde establece el régimen de incentivos al buen contribuyente con el beneficio del 25% de descuento a la cancelación del impuesto predial anual 2020 hasta el último día hábil del mes de marzo, dicha ampliación corra 30 días útiles posteriores al levantamiento de la declaración de estado de emergencia nacional y/o el aislamiento social obligatorio (cuarentena) declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuara.gov.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen institucional la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Adg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE